

para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm. 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3477, que autoriza una emisión de sellos postales.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3477

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de selos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de dos centavos: a colores

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores.

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de siete centavos, a colores.

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un boxeador; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; en la parte inferior y a tres renglones se leerá “XIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Medellín 78”; hacia el lado superior izquierdo tendrán el valor facial expresado así: “2c”, debajo en sentido horizontal la palabra “CORREOS” en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el símbolo de los XIII Juegos.

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la figura de un levantador de pesas; a todo el largo del lado inferior tendrá la leyenda “República Dominicana”; en el lado superior izquierdo y a tres renglones se leerá la inscripción “XIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, Medellín 78”, en el lado superior derecho aparecerá el símbolo de los XIII Juegos; en la parte inferior del mismo lado el valor facial expresado así: “6c”; debajo en sentido horizontal tendrán la palabra “CORREOS”.

Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal la figura de un lanzador representando el juego de Base-ball; a todo el largo del lado superior se leerá “República Dominicana”; en el lado superior derecho en sentido horizontal aparecerá la inscripción “XIII Juegos”, continuando en el lado derecho en sentido vertical de arriba hacia abajo “Centroamericanos y del Caribe, Medellín 78”; en lado superior izquierdo llevarán el símbolo de los XIII Juegos; en la parte inferior izquierda el valor facial expresado así: “7c”; debajo las palabras “CORREO AEREO”.

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal la figura de un jugador de baloncesto en acción; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; en el lado superior derecho en sentido horizontal se leerá “XIII Juegos”, continuando en el

lado derecho en sentido vertical de arriba hacia abajo “Centro-americanos y del Caribe, Medellín ‘78”; en el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “10c”, debajo las palabras “CORREO AEREO”; hacia la esquina superior derecha tendrán el símbolo de los XIII Juegos.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3478, que invista al Dr. Fabio Herrera Roa, de plenos poderes para firmar en nombre del Gobierno Dominicano el Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno Dominicano y la Secretaría General de la OEA, sobre Desarrollo Integral del Cibao.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3478

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Dr. Fabio Herrera-Roa, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, queda investido de Plenos Poderes para firmar a nombre del Gobierno Dominicano el Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República Dominicana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la ejecución de un estudio sobre el Desarrollo Integral del Cibao con énfasis en la Fase Cibao Oriental.